



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE BELLO-ANTIOQUIA**

Veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	EJECUTIVO
Radicado	050884003002 2020 00542 00
Demandante	BLANCA NUBIA BEDOYA TUBERQUIA C.C. 43.035.834
Demandado	FREDY ABAD RIOS ESTRADA C.C. 98.578.991
Asunto	TERMINA POR PAGO TOTAL

Teniendo en cuenta que el apoderado de la parte demandante, mediante correo electrónico de mayo 20 de 2021, solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación, se procede a resolver la solicitud previas las siguientes,

CONSIDERACIONES,

El artículo 461 del Código General del Proceso, en su tenor literal expresa que si antes de iniciada la audiencia de remate, se presentare escrito auténtico proveniente de su ejecutante **o de su apoderado con facultad para recibir**, que acredite al pago de la obligación demandada y las costas, **el Juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente.**

Observa el Despacho que no existen remanentes, es por lo que se dispondrá la terminación del presente proceso como se solicita por ambas partes y conforme lo dispone el artículo 461 del Código General del Proceso.

Se ordena levantar las medidas decretadas. Oficiese en tal sentido.

Por lo anterior, el Juzgado Segundo Civil Municipal de oralidad de Bello,

RESUELVE,

PRIMERO. Declarar terminado el presente proceso **ejecutivo Singular**, incoado a instancia de BLANCA NUBIA BEDOYA TUBERQUIA C.C. 43.035.834, en contra de FREDY ABAD RIOS ESTRADA C.C. 98.578.991 por **pago total de la obligación.**

SEGUNDO. Se ordena **Levantar** el embargo, oficiase en tal sentido.

TERCERO. Hecho lo anterior, se ordena su archivo previa baja en el libro radicador.

NOTIFIQUESE,

**MARIO ANDRES PARRA CARVAJAL
JUEZ**



Libertad y Orden
República de Colombia
Rama Judicial

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

BELLO – ANTIOQUIA

Veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	EJECUTIVO
Radicado	050884003002 2020 00542 00
Demandante	BLANCA NUBIA BEDOYA TUBERQUIA C.C. 43.035.834
Demandado	FREDY ABAD RIOS ESTRADA C.C. 98.578.991
Oficio	

Señores

SECRETARIA DE MOVILIDAD
MUNICIPIO DE ENVIGADO
Ciudad

Comunico a usted que dentro del proceso de la referencia, por auto de la fecha se ordenó levantar el embargo que pesa sobre el vehículo de **placas FAR280**, modelo 2004, marca Toyota, color Gris Plutón, clase campero.

Proceda haciendo el respectivo registro en el historial de los vehículos propiedad de la demandada.

Atentamente,

FERNEY VELASQUEZ MONSALVE
SECRETARIO.

Calle 47 No. 48-51 Bello Oficina 403 Tel. 2725322
j02cmpalbelo@cendoj.ramajudicial.gov.co

Firmado Por:

MARIO ANDRES PARRA CARVAJAL
JUEZ

JUZGADO 002 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BELLO-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**049071b8b57f9adf55e7c946fac196e9ddc327ece6c0a533e75c4d054
5b0be0f**

Documento generado en 24/05/2021 10:51:08 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**